SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 15 de mayo de 2023.

A Despacho.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00153-00
AUTO INTERLOC.681

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso de ejecución promovido por ARCESIO REYES contra HECTOR JAIRO GALLEGO HENAO.

En el sub judice, se observa que mediante auto fechado 17-01-2023, se requirió a la operadora de insolvencia designada por la Notaría 1 de Manizales Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, informar el estado actual de la negociación o trámite de insolvencia en el presente asunto, determinación comunicada mediante oficio N°044 de la misma fecha, sin que a se haya recibido la información requerida en el presente asunto.

Obedece lo anterior, a la solicitud presentada por el demandado HECTOR JAIRO GALLEGO HENAO de levantamiento del embargo sobre el vehículo de su propiedad dentro del referido proceso ejecutivo que se encuentra suspendido desde el día 15 de mayo de 2022, y haberse logrado el acuerdo de pago, de conformidad a lo previsto en el numeral 6 artículo 553 del Código General del Proceso, que establece:

"6.Podrá disponer la enajenación de los bienes del deudor que estuvieren embargados en los profesos ejecutivos suspendidos, para lo cual el deudor solicitará el levantamiento de la medida cautelar, allegando el acta que lo contenga."

Consecuente con lo anterior, por segunda oportunidad se REQUIERE a la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, informar con carácter urgente cuál es el estado de la negociación o trámite de insolvencia presentado por el señor HÉCTOR JAIRO GALLEGO HENAO, toda vez que el proceso ejecutivo singular en su contra fue suspendido comunicándole esta decisión desde el día 15-05-2022 mediante oficio N°303. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 080 del 16 de mayo de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

15 de mayo de 2023

Oficio N°308

Doctora:
MARIA EUGENIA ROJAS PARRA
Operadora de Insolvencia designada
Notaría 1 de Manizales
Notaprime.ma@yahoo.es

Ref:Proceso:Ejecutivo
Demandante: Arcesio Reyes
Demandado: Hector Jairo Gallego Henao
Rad.2021-00153-00

Me permito informar que este Despacho, dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, suya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso de ejecución promovido por ARCESIO REYES contra HECTOR JAIRO GALLEGO HENAO.

En el sub judice, se observa que mediante auto fechado 17-01-2023, se requirió a la operadora de insolvencia designada por la Notaría 1 de Manizales Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, informar el estado actual de la negociación o trámite de insolvencia en el presente asunto, determinación comunicada mediante oficio N°044 de la misma fecha, sin que a se haya recibido la información requerida en el presente asunto.

Obedece lo anterior, a la solicitud presentada por el demandado HECTOR JAIRO GALLEGO HENAO de levantamiento del embargo sobre el vehículo de su propiedad dentro del referido proceso ejecutivo que se encuentra suspendido desde el día 15 de mayo de 2022, y haberse logrado el acuerdo de pago, de conformidad a lo previsto en el numeral 6 artículo 553 del Código General del Proceso, que establece:

"6.Podrá disponer la enajenación de los bienes del deudor que estuvieren embargados en los profesos ejecutivos suspendidos, para lo cual el deudor solicitará el levantamiento de la medida cautelar, allegando el acta que lo contenga."

"Consecuente con lo anterior, por segunda oportunidad se REQUIERE a la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, informar con carácter urgente cuál es el estado de la negociación o trámite de insolvencia presentado por el señor HÉCTOR JAIRO GALLEGO HENAO, toda vez que el proceso ejecutivo singular en su contra fue suspendido comunicándole esta decisión desde el día 15-05-2022 mediante oficio N°303. Oficiese. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"
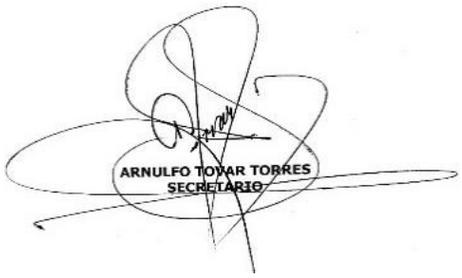
Sírvase proceder de conformidad, Cordialmente,